



MENDOZA, 7 MAR 2019

VISTO:

EL EXP-CUY N° 0022027/2018 en el que obran las actuaciones de la Comisión de Seguimiento para la implementación del Plan de Estudio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que las últimas actuaciones de la mencionada Comisión correspondieron a considerar y expedirse respecto a las correlatividades de las asignaturas del Plan 90; las correlatividades de las asignaturas del primer año del Plan 2017 y la condición de la Condicionalidad relacionada a ambos casos.

Que el Consejo Directivo de la Facultad, mediante Resolución N° 128/2018-C.D. aprobó en la sesión del día 12 de Diciembre de 2018 el Reglamento correspondiente al "Plan de Transición" sugerido por dicha Comisión.

Que el artículo 10 de dicho Reglamento contempla la posibilidad de flexibilizar las correlatividades de ambos planes, siguiendo criterios de apertura, adquisición gradual de competencias, consolidación de campos de formación, núcleos temáticos y trayectos académicos.

Que la Ordenanza N° 5/2017-C.D. reglamentó la condicionalidad del turno de exámenes finales de Mayo, para los estudiantes del Plan de Estudio 1984, tal como se expresa en sus Considerandos.

Que si bien la Ordenanza expresaba en sus Considerandos que *"la Comisión de Docencia y Concurso e Interpretación y Reglamento sugirió al Cuerpo reglamentar la condicionalidad de turnos de exámenes finales de mayo, para aquellos alumnos del Plan de Estudio 1984, y para el corriente año académico"*, es razonable esperar que las expectativas generadas entre los estudiantes del Plan 90 respecto de la condicionalidad a Mayo no se vean defraudadas a pocos días de abrirse la Inscripción Anual Obligatoria, más aún si se tienen en cuenta los principios que animan el "Plan de Transición" aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 128/2018, como también el carácter perentorio de la fecha de finalización del cursado (año académico 2020) y de cierre definitivo del Plan 90 (31 de Marzo de 2023), conforme lo establecido en el punto 6, Anexo I, Ordenanza N° 4/2016-C.D.

Que al presente no existen fundamentos para extender la condicionalidad al Plan de Estudios 2017, por cuanto *"la evaluación deber ser coherente con el modelo de alcances y competencias establecido en el Plan de Estudio 2017"*, para lo cual *"es preciso seguir el modelo de desarrollo curricular basado en competencias"*, ya que *"este enfoque de la evaluación exige un papel activo del estudiante en relación con su aprendizaje, la toma de conciencia sobre su propio proceso y su habilidad para mejorar y guiar sus acciones a fin de reconducir su trayectoria académica"* (Ordenanza N° 2/2017-C.D.).

Res. N° 9



-2-

Que no obstante lo expresado por la Ordenanza N° 2/2017-C.D., la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudio 2017 ha debatido desde su creación y hasta el presente acerca de las competencias necesarias que el estudiante de 2° año debe reunir para "poder guiar sus acciones a fin de reconducir su trayectoria académica", y en esa dirección, coinciden sus miembros en señalar que, en lugar de exigir las cuatro primeras asignaturas del primer año de la carrera para poder pasar a segundo (Resolución N° 90/2016-C.D., Anexo I), es mejor exigir sólo las tres asignaturas del Campo de la Formación General e Interdisciplinaria ("INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA", "PROBLEMÁTICA DEL CONOCIMIENTO" e "INTRODUCCIÓN AL DERECHO") y dejar a elección del estudiante la aprobación de una cuarta asignatura del primer año de la carrera, sin que la misma tenga que ser, obligatoriamente, "DERECHO ROMANO".

Que la Ordenanza N° 5/04-C.D. dispone en su artículo 1° *"tener por extendida la condicionalidad al mes de Mayo a todos aquellos alumnos que, al mes de Marzo de cada año, les falte aprobar sólo una (1) asignatura para registrar el respectivo rendimiento académico reglamentario"*, sin distinguir, en su aplicación, entre estudiantes del Plan 90 y estudiantes del Plan 2017, por cuanto las reglas que rigen el rendimiento académico no distinguen entre enfoques curriculares basados en competencias y enfoques tradicionales basados en contenidos.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles no tienen objeciones que formular al respecto y sugieren al Cuerpo Directivo la aprobación de las propuestas elaboradas por la Comisión de Seguimiento y que forman parte de los párrafos consignados "ut supra".

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 7 de Marzo de 2019, trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Flexibilizar las correlatividades del Plan 90 a los efectos de facilitar el cursado de las asignaturas que se dictarán por última o penúltima vez durante el corriente año académico, de manera tal que de las materias de cuarto y quinto año en las que se exige la condición de "regular (R)", se elimine tal exigencia. Asimismo, respecto de la asignatura "DERECHO LABORAL" se elimine el requisito de haber cursado o estar cursando (C) la asignatura "TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL I (Penal)". Por último, respecto de las asignaturas de Cuarto año, el requisito de tener una materia "aprobada (A)" se reemplace por el requisito de tener tal materia con la condición de "regular(R)".

ARTICULO 2°.- Eliminar la exigencia de tener aprobado "DERECHO ROMANO" para pasar a 2° año del Plan de Estudio 2017. Se propone mantener la obligación de aprobar cuatro asignaturas para pasar a 2° año, siendo obligatorio haber aprobado las

Res. N° 9



-3-

asignaturas N° 1, 2 y 3 del primer cuatrimestre ("INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA", "PROBLEMÁTICA DEL CONOCIMIENTO" e "INTRODUCCIÓN AL DERECHO", respectivamente), y dejando la 4° asignatura aprobada a elección del estudiante, teniendo especialmente en cuenta, sin embargo, que para rendir "DERECHO DE LAS OBLIGACIONES I" (2° año) será necesario haber aprobado "DERECHO ROMANO".

ARTICULO 3°.- Extender, para el Plan de Estudio 1990, la condicionalidad de la mesa de Mayo, hasta el definitivo cierre del Plan (31 de Marzo de 2023). Respecto del Plan de Estudios 2017 se tomará solamente en cuenta a los efectos de obtener el Rendimiento Académico Positivo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION N° 9  
CDMC/pdp



*[Handwritten signature]*  
Abog. Esp. MARÍA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Handwritten signature]*  
Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO